



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 044/2024.
PORONGO, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe Técnico SMAF-UP.LVD N° 13/2024 del 04 de septiembre del 2024, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en el cual solicita informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos) requerida por la Secretaria Municipal de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME TECNICO SMOP/DMCGP/JPAM/041** del 04 de septiembre de 2024, emitido por Arq. Juan Pablo Aramayo Molina, Director Municipal de Coordinación y Gestión de Proyectos, informa: "**OBJETO ESPECIFICO.** Ejecución del Proyecto "IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL U.E. NEISA SALVATIERRA es para promover el deporte y mejorar la calidad académica de los estudiantes de las unidades educativas. Con este proyecto se pretende: Iluminar el área deportiva acorde a los requerimientos de la Unidad Educativa. Contribuir al desarrollo de los habitantes de la comunidad **10 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se considera procedente solicitar la Asignación Presupuestaria del monto de 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno con 93/100 Bolivianos) y de esta manera contar con la Fuente de Financiamiento para este proyecto y así Ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos. Asimismo, la presente asignación presupuestaria no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo (...)"

Que, a través del **INFORME S.M.A.F.-U.P.LVD N° 13/2024**, con referencia "SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", en el cual informa lo siguiente: "Mediante Informe Técnico SMOP/DMCGP/JPAM/041 del Arq. Juan Pablo Aramayo, solicita asignación de presupuesto para IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL UE NEISA SALVATIERRA por Bs. 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos) (...) De acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 con un presupuesto total aprobado de Bs. 99,427,108.00 (Noventa y nueve millones cuatrocientos veintisiete mil cientos ocho 00/100 bolivianos) para la Gestión 2024 y modificada mediante Ley Municipal N° 155 Ley de Inscripción de Recursos Adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107,505,011.91 (Ciento siete millones quinientos cinco mil 91/100 Bolivianos) aprobada en fecha 04 de abril del 2024. (...) Para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	99.991,93
TOTAL											99.991,93

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

220 0 001 APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	99.991,93
TOTAL											99.991,93

Carmen H. Abecia Claure
RESPONSABLE JURIDICO DE
PROCESOS DE CONTRATACIONES - SMAJ
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de **cabe resaltar** que de **donde se disminuirá presupuesto** (como esta detallado en el cuadro adjunto) se **cuenta con el presupuesto suficiente** para disponer y que **no afectará en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente**; dicho presupuesto disminuido será incrementado para IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL UE NEISA SALVATIERRA por Bs. 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos) (...) 1.1. OBJETIVOS DE LOS TRASPASOS INTRA-INSTITUCIONALES El objetivo del presente Informe Técnico, es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad para asignar presupuesto, para nuevas prioridades estratégicas que requieren reasignación de fondos dentro del presupuesto existente, IMPLEM. DE SISTEMA DE ILUMINACION CANCHA DE FUTBOL UE NEISA SALVATIERRA por Bs. 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos) (...) Por el cual; Recomiendo la Modificación Presupuestaria, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, para la compra de material deportivo, pago de servicios básico de los campos deportivos y otros gastos por Bs. 99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos)”

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que en aplicación al artículo 6 de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de "flexibilidad", por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá

Carmen H. Abecia Claxte
RESPONSABLE JURIDICO DE
PROCESOS DE CONTRATACIONES - SMAM
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 82/2024 del 12 de septiembre del 2024 emitido por la Secretaria Municipal de Asuntos Juridicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, indica que referente a la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMOP/DMCGP/JPAM/041 del 04 de septiembre de 2024 y el Informe Financiero S.M.A.F.-U.P.LVD N° 13/2024, no contraviene nuestro ordenamiento juridico en actual vigencia.

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano incrementara recursos a la Partida Presupuestaria 220 0 001 APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION, por un monto total de Bs99.991,93 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y uno 93/100 Bolivianos), de recursos que no serán utilizados en la presente gestión.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	99.991,93
TOTAL											99.991,93

Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas:

220 0 001 APOYO AL FUNCIONAMIENTO SECTOR DE EDUCACION

Ent.	DA	UE	Prg.	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	210	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	99.991,93
TOTAL											99.991,93

Carmen H. Abecia Claure
RESPONSABLE JURIDICO DE
PROCESOS DE CONTRATACIONES - SMAJ
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los doce (12) días del mes de septiembre de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Durán

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Carmen H. Abecia Claure
RESPONSABLE JURIDICO DE
PROCESOS DE CONTRATACIONES - SMAJ
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO